

la comparecencia de las partes en forma personal o mediante apoderado a la audiencia de conciliación, aplicándose apercibimientos tanto a la actora como a la demandada, en caso de no concurrir a la misma. En tal normativa no se advierte la conculcación de derechos esenciales de rango constitucional, no se afecta las garantías de defensa en juicio, del debido proceso legal, ni del principio de preclusión procesal.-

La norma del art. 72 habilita a las partes a concurrir a la audiencia del art. 71 personalmente o por intermedio de representantes - en el caso de la demandada con facultades suficientes para obligarse-, esto no vulnera ni menoscaba el derecho de elección de representación de las partes en el marco de una normativa razonable. Tampoco la sanción que impone el art. 73 aparece como irrazonable, toda vez que los medios que arbitra se adecuan a los fines que persigue la norma - la concurrencia a la audiencia de conciliación-, ni consagra manifiesta inequidad, ya que se aplica en forma equitativa tanto al actor como al demandado.-

De ello, la sentencia recurrida tiene fundamentos suficientes, el recurrente expone una mera discrepancia con lo resuelto pero no alcanza a demostrar la configuración del agravio constitucional.-

Entiende este Ministerio que la decisión del Tribunal de Grado resguardó la normativa constitucional, por lo que corresponde el rechazo del recurso interpuesto por el demandado. Asimismo, en esta misma línea, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia ha dicho al respecto: ... ha sido subsanada con la reforma que por Ley n° 7293 se realizó a los precitados artículos del Código Procesal Laboral de Tucumán.

Sin perjuicio de mi posición, con fundamento en lo expuesto, pero atendiendo el allanamiento liso y llano e incondicional de la parte actora, procurando un procedimiento rápido tendiente a obtener derechos que se realicen en tiempos efectivos para las partes, hago lugar a la Inconstitucionalidad planteada para este caso y as lo declaro.-

COSTAS: Tratándose de una cuestión de puro derecho, corresponde eximir a las partes de las mismas (Art. 106 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).-

Por ello,

RESUELVO:

- I°) HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad del artículo 73 de la Ley 6.204 interpuesto por la parte demandada, por lo considerado.
- II°) COSTAS, como se consideran.
- III°) HONORARIOS, oportunamente.
- IV°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto.

HAGASE SABER:

[Handwritten Signature]
 Dra. María Guadalupe Aique
 J.E.Z.
 JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI.-

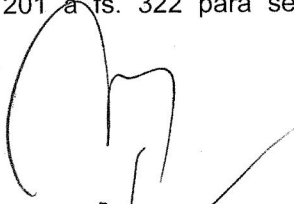
[Handwritten Signature]

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
 SECRETARIA
 JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 498/10

Concepción, 4 de marzo de 2015.- Paso los presentes autos al Sr. Fiscal
Civil en un solo cuerpo desde fs. 201 a fs. 322 para ser notificado de
Resolución de fecha: 18/02/2015.- VLE



Dra. M. V. VIVAWA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO, CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 04 de marzo de 2015 me notifico con
fecha 06 / 03 / 2015 vuelva a su origen Fiscalía Civil,
06 / 03 / 2015

Dr. LUIS STARBU MORON
SECRETARIA
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

F
R

En 13/03/15 - se libro cedule 1052/R

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
JURADA
JURADO CALIFICADO y HABILITADO la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
JURADO CALIFICADO y HABILITADO la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1057

Concepción, 13 de marzo de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: CESAR LUIS ROBLES - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

Concepción, 18 de febrero de 2015. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°) HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad del artículo 73 de la Ley 6.204 interpuesto por la parte demandada, por lo considerado. II°) COSTAS, como se consideran. III°) HONORARIOS, oportunamente. IV°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto. HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

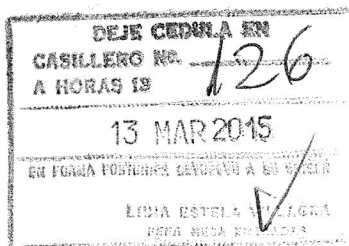
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

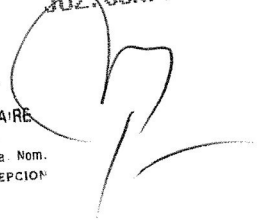
ERS



LJ. 16 MAR 2015 08:41

JUZ. CON. Y TRAMI

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. Y TRAMI. a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION



JUZG. CONCILIA-
Y TRAMITE
FOJA 3/4

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1058

Concepción, 13 de marzo de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

Concepción, 18 de febrero de 2015. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...
RESUELVO: I°) HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad del artículo 73 de la Ley 6.204 interpuesto por la parte demandada, por lo considerado. II°) COSTAS, como se consideran. III°) HONORARIOS, oportunamente. IV°) NOTIFIQUESE al Sr. Fiscal Civil de lo aquí resuelto. HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
13 MAR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA REGA ENTREGADAS

LU, 16 MAR 2015 08:41

JUZ. COM. Y TRAM I

Dra M. VIVIANA DONA RE
J 26 De L y TR a Kom
MEDICAL - ONC



REITERO PEDIDO DE FECHA DE AUDIENCIA.-

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la I° Nom.-

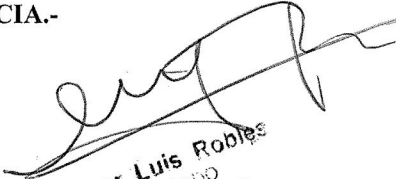
JUICIO: “ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO”

EXPTE.N°498/10.-

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

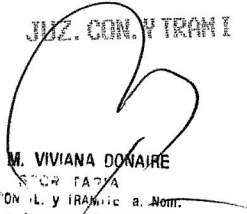
- I- Atento al estado de la presente causa, habiendo resuelto en forma favorable lo solicitado por la demandada vengo a reiterar mi pedido que se fije fecha para la realización de la audiencia de conciliación conforme el art. 69 del C.P.L.-

SERÁ JUSTICIA.-


César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 606 - C.A.S.

MI, 25 MAR 2015 09:46

JUZ. CON. Y TRAN I


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
JUZG. CON. Y TRAMITE a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT: 498/10".

CONCEPCIÓN, 30 de Marzo de 2015.-

Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribáanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal.

ORM

Dra. María Guadalupe Alquef
J U E Z
J 23 CON IL Y TRAMITE a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01/04/15 - Se libran cédulas N° 1530/31/32/33/34/35

vid
aud
conce)

E

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONJIL. Y TRAMITE A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
-PCIG

C 8/6/15 re sus cedulas b 1530 e 3 p

[Signature]
Luis Robles
ABO.º
M.P.º 806 - C.A.S.

[Signature]
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONJIL. Y TRAMITE A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1530

Concepción, 1 de Abril de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA
NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

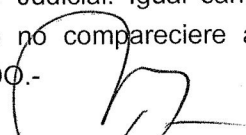
Se notifica a: L DR CESAR LUIS ROBLES - APODERADO PARTE
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 30 de Marzo de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribáanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal. ORM Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- Art. 72: Representación de las partes: Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demanda deberá ser con facultades suficientes para obligarse.- Art. 73: Sanciones por incomparencia: En caso de no comparecer el letrado apoderado y no designar por escrito un letrado sustituto para representar y/o patrocinar en la audiencia a la parte que representa, sufrirá una reducción del 30% de los honorarios que le correspondan por su actuación en juicio, importe que se destinará a la biblioteca del Poder Judicial. Igual sanción sufrirá el letrado apoderado si el letrado sustituto no compareciere a la audiencia.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 126
A HORAS 13
1 ABR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLANEA
PESA NADA ENTREGADA


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL

LU, 06 ABR 2015 10:11

JUZ. CON. Y TRAM I

Dra M. VIVIANA ESCOBAR
SECRETARIA
JUZG CON I y TRAM I a Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1531

Concepción, 1 de Abril de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA
NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica aL DR: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO PARTE
DEMANDADA.-Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN,30 de Marzo de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal. ORM Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- Art. 72: Representación de las partes: Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demanda deberá ser con facultades suficientes para obligarse.- Art. 73: Sanciones por incomparencia: En caso de no comparecer el letrado apoderado y no designar por escrito un letrado sustituto para representar y/o patrocinar en la audiencia a la parte que representa, sufrirá una reducción del 30% de los honorarios que le correspondan por su actuación en juicio, importe que se destinará a la biblioteca del Poder Judicial. Igual sanción sufrirá el letrado apoderado si el letrado sustituto no compareciere a la audiencia.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
1 ABR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy ESTER VILLIGRA

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL

LUNES 09/10/2015 10:11
CON. 4 TRAM

Dra. M. VIVIANA DONA-RE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y FAMILIAR
C. JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1535

Concepción, 1 de Abril de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: - EMILIO AUGUSTO MARTINEZ
Domicilio: CALLE LAMADRID n° 702 SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN,30 de Marzo de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribáanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal. ORM Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- Art. 72: Representación de las partes: Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demanda deberá ser con facultades suficientes para obligarse.- Art. 73: Sanciones por incomparencia: En caso de no comparecer el letrado apoderado y no designar por escrito un letrado sustituto para representar y/o patrocinar en la audiencia a la parte que representa, sufrirá una reducción del 30% de los honorarios que le correspondan por su actuación en juicio, importe que se destinará a la biblioteca del Poder Judicial. Igual sanción sufrirá el letrado apoderado si el letrado sustituto no compareciere a la audiencia.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 1535

Concepción, 1 de Abril de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: - EMILIO AUGUSTO MARTINEZ
Domicilio: CALLE LAMADRID n° 702 SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN,30 de Marzo de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal. ORM Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- Art. 72: Representación de las partes: Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demanda deberá ser con facultades suficientes para obligarse.- Art. 73: Sanciones por incomparencia: En caso de no comparecer el letrado apoderado y no designar por escrito un letrado sustituto para representar y/o patrocinar en la audiencia a la parte que representa, sufrirá una reducción del 30% de los honorarios que le correspondan por su actuación en juicio, importe que se destinará a la biblioteca del Poder Judicial. Igual sanción sufrirá el letrado apoderado si el letrado sustituto no compareciere a la audiencia.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL

CC
Kiel

JUZG. CONCILIA
Y TRÁMITE
FOJA 334

DEVUELVO CÉDULA SIN DILIGENCIAR. PIDO.-

Sra. Juez de Conciliación y Trámite de la I° Nom.-

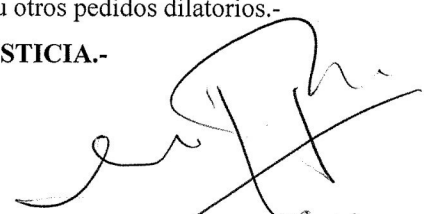
JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO"

EXPTE.N°498/10.-

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

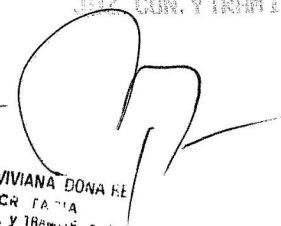
- I- Atento al estado de la presente causa, vengo a devolver cédula N°1535 sin diligenciar, pues la misma está dirigida a EMILIO AUGUSTO MARTINEZ quien conforme consta en autos se encuentra fallecido, debiendo ser dirigida en realidad a sus herederos Sres. MARIA LUISA MARTINEZ con domicilio en Lamadrid N°702 de San M. de Tuc, y RAÚL FERNANDO MARTINEZ con domicilio en San Lorenzo N°1057 de la ciudad de San M. de Tuc. En su carácter de herederos del mismo.-
- II- Por ello pido se libre nueva cédula en la forma expresada a los fines de evitar que la demandada plantee nuevas nulidades u otros pedidos dilatorios.-

SERÁ JUSTICIA.-


CÉSAR LUIS ROBLES
 ABOGADO
 M.P. N° 606 - C.A.S.

JUL 23 ABR 2015 08:54
JUZ. CON. Y TRAM I

Ag. cedula n° 1535 sin diligenciar.


Dra. M. VIVIANA DONATE
 SECR. T. A. T. A.
 J. Z. CON. Y TRAM. I. B. N. C.
 C. T. R. O. J. U. D. I. C. I. A. L. C. O. N. C. E. P. C. I. O.

JUICIO:ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT:498/10.-

CONCEPCION, 25 de abril de 2015

Agréguese cedula sin diligenciar. Atento lo solicitado: Reitérese cedula
a igual tenor de la n° 1535, dirigida a Maria Luisa Martínez y a Raúl Fernando
Martínez, conforme se solicita. Personal.-ARP

~~Jr. Guillermo Adonso Hobledo~~
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 08/05/15 - se libro ceduliz 2650/A

En 18/5/16 nro ceduliz 2650/A

up
R

Dra. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
Y ASISTENTE N.º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N.º 606 - C.A.S.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
Y ASISTENTE N.º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Y TRAMITE
FOJA 335

AX
RL
1/3
C
C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1534

Concepción, 1 de Abril de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: SR. RAUL FERNANDO MARTINEZ
Domicilio: CALLE SAN LORENZO N° 1057 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 30 de Marzo de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-06-15 a hs. 9,30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., bajo apercibimiento de lo previsto en arts.72 y 73 con la excepción del primer párrafo, de la citada norma legal. Transcribanse en las cédulas a librar los mencionados artículos, conforme lo precedentemente dispuesto. Personal. ORM Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- Art. 72: Representación de las partes: Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demanda deberá ser con facultades suficientes para obligarse.- Art. 73: Sanciones por incomparencia: En caso de no comparecer el letrado apoderado y no designar por escrito un letrado sustituto para representar y/o patrocinar en la audiencia a la parte que representa, sufrirá una reducción del 30% de los honorarios que le correspondan por su actuación en juicio, importe que se destinará a la biblioteca del Poder Judicial. Igual sanción sufrirá el letrado apoderado si el letrado sustituto no compareciere a la audiencia.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria

Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

30 ABR 2015

M.E. N° Recibido Hoy

37996